



Iniciativa por la que se reforman los artículos 26 párrafo segundo, 49, 161, 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**ASUNTO:** Iniciativa por la que se reforman los artículos 26 párrafo segundo, 49, 161, 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 24 de noviembre de 2016.

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Los suscritos diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, nos permitimos someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:



## Exposición de Motivos

**Primero.-** Mediante decreto publicado en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648 con fecha de 23 de diciembre del 2015, se publicó la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 01 de enero de 2016, y que a su vez, ya fue sometida a una reforma en el año 2016, por conducto de la cual se integró la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Segundo.-** Sin embargo, la construcción del régimen jurídico de un Parlamento siempre es un trabajo inacabado, puesto que la democracia moderna siempre esta evolucionando y es nuestro trabajo encontrar la manera de encaminarla y estructurarla para dar un mejor servicio, puesto que no debemos pasar por alto que los legisladores somos servidores públicos.

**Tercero.-** En ese sentido, la presente iniciativa de reforma tiene por objeto consolidar el régimen de transparencia de la actividad legislativa con las mejores prácticas, conocidas bajo el nombre de “parlamento abierto”, el cual, busca formalizar un régimen que brinde certeza para los ciudadanos en cuanto hace al ejercicio del poder a cargo de los legisladores electos por el pueblo.

**Cuarto.-** Al hilo de lo expuesto, y para una mejor comprensión de los propósitos de esta iniciativa, es necesario traer aquí los principios que según la organización “Alianza para el Parlamento Abierto” son indispensables cumplir para poder hablar realmente un parlamento de esa naturaleza:

- I. **Derecho a la Información.** Garantizando el derecho de acceso a la información en los Parlamentos, sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.



- 
- II. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.** Promoviendo la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizando mecanismos y herramientas que faciliten la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
  
  - III. **Información parlamentaria .** Publicando y difundiendo de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
  
  - IV. **Información presupuestal y administrativa.** Publicando y divulgando información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado al institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
  
  - V. **Información sobre legisladores y servidores públicos.** Requiriendo, resguardando y publicando información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo



integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

- VI. **Información histórica.** Presentando la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
- VII. **Datos abiertos y no propietario.** Presentando la información con características de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.
- VIII. **Accesibilidad y difusión.** Asegurando que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
- IX. **Conflictos de interés.** Regulando, ordenando y transparentando las acciones de cabildeo, contando con mecanismos para evitar conflictos de intereses y asegurando la conducta ética de los representantes.
- X. **Legislan a favor del gobierno abierto.** Aprobando leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida



parlamentaria se incorporen estos principios.

**Quinto.-** Atentos a los antes expuesto, en el Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de la necesidad de implementar nuevas formas para combatir la opacidad y lo que en ocasiones también deriva en oscuras negociaciones entre los legisladores dentro del Congreso del Estado de Tabasco aprovechando el mecanismo de votaciones de cédula, usada en el caso particular, para la designación de personas en cargos o funciones públicas de relevancia, tales como el Fiscal Superior del Estado, o el Fiscal General del Estado, por ejemplo.

**Sexto.-** Por tal motivo, se propone una reforma a los artículos 23, 26 párrafo segundo, 49, 161, 165, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para que esta visión de anticorrupción funcione apegada a los fundamentos y principios de un parlamento abierto, para que el futuro de Tabasco se blinde contra posibles actos de corrupción de cualquier forma, así como dar facilidad a los ciudadanos de estar conscientes e informados de la toma de decisiones, para que en el momento de ser aprobada esta reforma solamente existan dos mecanismos de votación, a saber, la votación nominal o la votación ordinaria, pero en ningún caso, con el añadido del uso de la cédula, pues de manera directa hace que las votaciones se tornen secretas.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



## INICIATIVA DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman los numerales, 23, fracción II; 26, párrafo segundo; 49; 161; y 165 primer párrafo, para quedar como sigue:

### Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

#### Artículo 23.- ...

- I. [...]
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Pleno y de comisiones, considerandos como retardo el presentarse a las mismas después de aprobado el orden del día y como falta el ausentarse totalmente de una sesión o no hallarse presente durante una votación nominal;
- III. [...]

#### Artículo 26.-

[...]

Se considerará como falta definitiva el ausentarse totalmente de una sesión o no hallarse presente durante una votación nominal.

[...]

**Artículo 49.-** La Comisión Permanente se integrará con siete Diputados propietarios y tres suplentes, que serán electos en votación nominal en la última sesión del periodo ordinario correspondiente; formarán una mesa directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y tres vocales y no podrá celebrar sesiones sin la concurrencia de cuando



menos cuatro de sus miembros. Los suplentes sólo entrarán en funciones cuando falten temporal o definitivamente los propietarios.

**Artículo 161.-** Las votaciones serán ordinarias y nominales. En ningún caso se realizarán votaciones por cédula. En el caso que alguna otra Ley haga referencia a votaciones por cédula, para efectos de la presente ley se entenderá como votación nominal.

**Artículo 165.-** Las votaciones para elegir personas se hará de manera nominal. Obtenida la votación, el Presidente con colaboración del Secretario General, para harán la declaratoria que corresponde.

[...]

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El correspondiente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.



**Atentamente**

**“Amor, Justicia y Libertad”**

**Fracción Parlamentaria PVEM LXII Legislatura**



**Diputado Federico Madrazo Rojas**

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria PVEM LXII Legislatura**



**Diputado Manlio Beltrán Ramos**

**Vice Coordinador de la Fracción Parlamentaria PVEM LXII Legislatura**



**Diputado Carlos Ordorica Cervantes**



**Diputada Hilda Santos Padrón**



**Diputado José Manuel Lizárraga Pérez**